DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PAIPA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. CM MP 007 2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES.

SEPTIEMBRE DE 2023

ÍNDICE

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO
1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.3 LOCALIZACION DEL PROYECTO
1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO
1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN
1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

CAPITULO II
CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA
2.2. IDIOMA
2.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
2.4. INFORMACIÓN INEXACTA
2.5. INFORMACIÓN RESERVADA
2.6. APERTURA DEL PROCESO
2.7. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
2.8. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
2.9. RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES
2.10. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL
2.11. PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS
2.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO
2.13. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN
2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

CAPITULO III
DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
3.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS
3.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA
3.5. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

CAPITULO IV
REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. REQUISITOS HABILITANTES
4.2. GENERALIDADES
4.3. CAPACIDAD JURÍDICA
4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
4.5. FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO
4.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPITULO V
REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

5.1 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
5.2 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

CAPITULO VI
FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

6.1. PONDERACION DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS
6.2. CRITERIO CALIFICACIÓN Y PONDERACION
6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
6.4. ORDEN DE CALIFICACIÓN
6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPITULO VII
ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

CAPÍTULO VIII
CONDICIONES LEGALES PARA CELEBRAR EL CONTRATO

8.1. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR
8.2. FORMA DE PAGO
8.3. TIEMPO DE EJECUCION
8.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES
8.5. SUPERVISION Y VIGILANCIA
8.6. GARANTIAS DEL CONTRATO A CELEBRAR
8.7. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO
8.8. TERMINACION Y CADUCIDAD
8.9. INDEMNIDAD
8.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
8.11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS CONTRACTUALES
8.12. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES
8.13. JURISDICCIÓN NACIONAL
8.14. ADJUDICACION DEL CONTRATO
8.15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
8.16. LIQUIDACION
8.17. ACUERDOS COMERCIALES

CAPÍTULO IX
ANEXOS

RECOMENDACIONES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el texto del pliego, los documentos que hacen parte de este ylas normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparte para la elaboración de su propuesta.
- Identifique el sobre No. 1, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- Presente el sobre No. 1 y la copia debidamente foliada. Revise la copia de manera que su contenido sea idéntico al original.
- Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación del sobre No. 2.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el recibo de documentos (Sobre No. 1) y recibo de propuesta de planeación técnico – económica (Sobre No. 2); las presentadas fuera del término previsto serán rechazadas.

INFORMACIÓN GENERAL

La presente contratación y convocatoria se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018; así como por las disposiciones pertinentes del código de comercio y demás normas concordantes con la materia y por lo establecido en estos pliegos de condiciones.

La modalidad de selección será el Concurso de Méritos Abierto, conforme lo señalan a ley 80 de 1993 en su artículo 32 numera 2 el cual dispone “contratos de consultoría los que celebren las entidades del estado referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad, para programas o proyectos específicos: así como a las asesorías técnicas de control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obras o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos anteproyectos o proyectos” en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007, el Sección 3 del decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2, decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declarara expresamente que no está impedido para contratar con el Municipio de Paipa de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Podrán participar en forma individual, personas naturales o jurídicas y conjuntamente en consorcio o unión temporal, que cumplan con las exigencias establecidas por la Entidad, a excepción de aquellas que se encuentren impedidas para contratar con el Municipio de Paipa.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES RESPECTO A LA PLATAFORMA SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTESE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE PAIPA establece el correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el MUNICIPIO DE PAIPA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (16) horas HÁBILES siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del MUNICIPIO DE PAIPA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.- Consularización de conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul

colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

2.- Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.- Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularizaciónseñalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo seráexigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidadde la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

LEGALIZACIONES

1.- Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

2.- Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

3.- La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

CUADRO DE INFORMACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA	
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato se desarrollará en el municipio de Paipa - Boyacá
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ NIT. 891.801.240-1
PLAZO	EL PLAZO DE ejecución del Contrato será de Siete meses y medio **(7,5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

PROCESO DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
VALOR	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($177.642.045)

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singulary en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con susignificado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto, por medio de un acto administrativo, que determina al adjudicatario del proceso adelantado
ADJUDICATARIO	Es el proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una propuesta que cumple cono lo requerido en el pliego de condiciones y se considera en relación con las demás, como la propuesta más conveniente en el proceso de selección
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectana un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los creay se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DIA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DIA(S) HABIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia
DIA(S) NO HABIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE	Es la moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efetos se tomará por su valor equivalente

AMÉRICA, O DÓLARES O US$	respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales
ETAPAS DE CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias del cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación que actúan en el proceso de contratación, previo a la presentación de ofertas.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el pliego de condiciones con el propósito de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos en este pliego, resulte más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del contrato en consonancia con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2011, y sus decretos reglamentarios.
PERIODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden serutilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $	Es la moneda en curso legal en la República de Colombia
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido la calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación previstos en el pliego de condiciones
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeaciónhasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidady mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo deasociación que presenta una Propuesta para participar en elProceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso deContratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar enProcesos de Contratación deben estar inscritos.
SERVICIOS NACIONALES	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personasjurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema de clasificación UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80100000. Servicios de asesoría de gestión.	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101600. Gerencia de proyectos
80101700	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101700 Gerencia Industrial
81101500	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500. Ingeniería civil y arquitectura
81101700	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700. Ingeniería eléctrica y electrónica
81102700	81000000. Servicios Basados en	81100000. Servicios	81102700. Servicios de diseño e ingeniería de

	Ingeniería, Investigación y Tecnología	profesionales de ingeniería y arquitectura	sistemas instrumentados de control
81111800	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000. Servicios informáticos	81111800. Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($177.642.045),** incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato resulta del presupuesto definido en el Anexo 5 Proyecto de Presupuesto Proyectos SIES del Convenio interadministrativo No 1607 DE 2023 celebrado entre la Nación- Ministerio - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon con Municipio de Paipa cuyo objeto es EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES discriminado de la siguiente manera:

Ítem	**Descripción**	**Valor**
1	Interventoría estudios y diseños	44.619.080
2	Interventoría implementación	133.022.965
Valor total proyecto		**177.642.045**

El estudio de mercado para determinar el presupuesto del proceso contractual fue elaborado por el Municipio de Paipa y avalado por el Comandante de la Policía departamental de Boyacá, en marzo de 2023 e incorporado al convenio suscrito.

El contrato que resulte del proceso de selección se financiará con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No 1607 de 2023 celebrado entre LA NACIÓN- MINISTERIO - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA por valor de **$2.251.864.330** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar teniendo en cuenta los siguientes aportes:

APORTES DEL MINISTERIO: Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.026.677.897) MCTE** de la siguiente forma:

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.418.674.528) MCTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 50223 de fecha 16 de 06 de 2023, rubro presupuestal 37-01-01-001 MIJ FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON.

SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($608.003.369) MCTE con cargo al cupo de vigencias futuras de 2024 aprobadas por el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto mediante Rad. No. 2-2023-030770 del 16 de junio de 2023, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($48.552.161.891) MCTE**.

APORTES DEL MUNICIPIO DE PAIPA: Para la ejecución del proyecto, el Municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($225.186.433) MCTE**, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS2023000617 de fecha 8 de mayo de 2023.

Nota: El municipio se compromete a garantizar la disponibilidad de sus recursos para la fecha de ejecución de estos, mediante la renovación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se aporta.

PARÁGRAFO: La Financiación de la totalidad del convenio y sus desembolsos proviene de recursos de origen nacional- FONSECON – sujetos al documento CONPES 4097 de 7 de julio de 2022, y las vigencias futuras aprobadas el 16 de junio de 2023, por CONFIS para comprometer apropiaciones de vigencias futuras excepcionales solicitado para los años 2024 a 2027, Aplica Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, con lo cual se da cumplimiento al principio de especialidad del gasto. Los recursos del convenio se distribuyen de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO	**VALOR**
FORTALECIMIENTO SISTEMA CCTV	2.074.222.285
VALOR INTERVENTORIA	177.642.045
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$2.251.864.330**

1.3. LOCALIZACION: El objeto del contrato se desarrollará en el municipio de Paipa – Boyacá.

1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

A continuación, se relacionan los componentes generales que se requieren para implementación y puesta en funcionamiento del sistema y el logro del objetivo propuesto

No	**Componente/Actividad**	**Descripción/Especificación**
1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLOGÍA	Instalación de postes de ferroconcreto de 14 metros de altura y postes metálicos articulados de 18 metros de altura, Gabinete de comunicaciones tipo exterior, ancho estándar de 19", X 70 cm de alto x 70 cm de profundidad, Sistema de Puesta a tierra de protección a los equipos en gabinete de comunicación, con un (1) Polo en varilla Cobre-cobre de 2,4 mts cal. 5/8" y Sistema de Protección Pararrayos Tipo punta.
2	EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA Y COMPLEMENTARIOS	Instalación para puntos de cámaras de seguridad de un Sistema de Respaldo de Energía con UPS de 1.5 KVA, Mínimo de 90 minutos con la carga equivalente a los equipos, elementos y accesorios en un punto de cámara (un domo, 4 fijas, radio enlaces, switch y demás accesorios y equipos). Deberá incluir todos los alimentadores necesarios para el correcto funcionamiento de la UPS. Cumpliendo con la NTC2050.
3	RED DE FIBRA ÓPTICA Y EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo – puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de suspensión, herrajes de fijación y certificación en sitio, Transceivers módulos de Conectorización ara fibra óptica enlaces a 1Gb Mono modo, Punto de Derivación para fibra óptica, manga o mufla, Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (4) Gigabit RJ45 Ports • (1) Serial Console Port • Non-Blocking Throughput: 16 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps y Conectorización y empalmes a fibra óptica.
4	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo PTZ Tipo 1, incluye accesorios y Kit de Montaje. Configuración en

		sitio
5	EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido, Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, incluye instalación y configuración en sitio. Suministro en instalación y puesta en marcha de dos 2 Monitores de 55" Industrial
6	SWITCH TIPO 1	Deben permitir una Capacidad de conmutación mediante mínimo de (2) conexiones de fibra óptica con sus módulos de fibra, que permitan enlaces redundantes tipo anillo, con el fin de ser configurados y conectados a los nodos, equipos activos o sala de control.
7	AIRE CONDICIONADO REFRIGERACIÓN VARIABLE	La instalación Debe incluir Alimentación eléctrica, protecciones, gas refrigerante, adecuación del punto de conexión, puesta en Funcionamiento y demás adecuaciones que se requieran. El aire debe tener una capacidad de 24000 BTU.
8	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS	El Sistema tendrá las condiciones, físicas, locativas ergonómicas y ambientales entre otras, apropiadas para la operación de todo el sistema como un conjunto de una manera eficiente, por lo cual se deberán realizar las adaptaciones que sean necesarias dentro la ejecución del proyecto, con las siguientes características que se consideran generales sin excluir otros tipos de requerimientos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del sistema, las cuales deben ser verificadas y ajustadas. Deberá efectuar todas las adecuaciones necesarias a fin de satisfacer la proyección anexada para el centro de comando y control.
9	SISTEMA DE APERTURA	Cada control de acceso en puertas está conformado mínimo por los siguientes elementos y los cuales deberán ser entregados instalados, por lo tanto, deberán suministrar sus respectivos accesorios y cableado para el correcto funcionamiento, así: • Lector Biométrico facial • Electroimanes livianos • Botones de salida no touch • Anti remanentes para electroimanes Nota: Se deberán realizar todos los ajustes y adecuaciones necesarias en la puerta y entrada para la instalación de todos los elementos, los elementos aquí señalados hacen parte integral como un conjunto para el control de acceso en puertas
10	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	El lector biométrico debe permitir el cargue masivo de fotografías tanto por red como por software. No se permitirá el ingreso o cargue de fotografías “uno a uno”. Debe permitir el control de la distancia pupilar variable y ajustable garantizando rango de lectura facial variable. Debe permitir el Control del Angulo horizontal de reconocimiento Debe permitir el nivel de precisión de lectura de reconocimiento biométrico facial hasta de un 99%

Con el proyecto se fortalecerá el (CCTV) Circuito cerrado de televisión, mediante la implementación de dieciocho (18) puntos de videovigilancia con cámaras PTZ y veintisiete (27) cámaras fijas, el cual se desarrollará a través de los siguientes ítems:

No	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**
1. EQUIPOS.			
1.1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1	UN	18
1.2	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UN	27
1.3	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	MTS	9724
1.4	SWITCH TIPO 1	UN	10

1.5	SWITCH TIPO 4	UN	1
1.6	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	UN	1
1.7	MONITOR OPERADOR CCTV	UN	2
1.8	ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR	UN	1
1.9	TARJETA DE VIDEO ESTACIÓN DE TRABAJO	UN	1
1.10	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UN	1
1.11	UPS 1.5KVA	UN	18
1.12	UPS 6KVA	UN	1
1.13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CÁMARA	UND	46
1.14	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	UN	1
1.15	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	UN	1
1.16	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UN	1
1.17	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE MICROONDAS	UN	2
2. ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA			
2.1	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UN	10
2.2	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UN	10
2.3	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UN	10
2.4	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UN	10
2.5	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo) TIPO 1	UN	10
2.6	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UN	1
2.7	SILLAS ERGONÓMICAS	UN	1
2.8	MUEBLE PARA IMPRESORA	UN	1
2.9	ARCHIVADORES RODANTES	UN	1
2.10	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UN	10
2.11	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	2
2.12	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UN	2
2.13	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UN	2
2.14	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UN	1
3. ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS		UN	**1**
4. ESTUDIOS Y DISEÑOS		UN	**1**

Las características técnicas de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto se describen en el Anexo de Especificaciones técnicas de los componentes que corresponden a las establecidas en el Convenio Interadministrativo No 1607 de 2023 celebrado entre LA **NACIÓN-MINISTERIO - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ,** las cuales se encuentran determinadas en los anexos técnicos del Convenio y hacen parte integral del mismo**.**

Debe tenerse en cuenta que los estudios y diseños definitivos deben realizarse con base en los lineamientos fijados por el Ministerio del interior. El contratista durante la ejecución del contrato deberá entregar la siguiente información:

2. Adecuación física.
2.1. Alcances y descripción de la adecuación física ejecutada en el CCM, cuarto de equipos, Nodos, CAI´s y punto de visualización.
2.2. Fichas técnicas de materiales civiles (nuevos utilizados).
2.3. Certificados de la obra civil.

3. Sistema térmico.
3.1. Cálculo de carga térmica de los equipos instalados en cada sitio.
3.2. Plano de ubicación de equipos instalados y existentes (incluye ducterías).
3.3. Plano eléctrico de conexión de los equipos de aire acondicionado instalados y existentes.
3.4. Plano de ubicación de desagües instalada.

4. Sistema eléctrico final.

4.1. Planos de la ubicación de la subestación instalada o modificada o tableros impactados, donde se muestre los detalles de rutas de canalizaciones especificando conductor, ductos o tuberías, registros.
4.2. Cuadro de cargas instalado.
4.3. Diagrama unifilar instalado.
4.4. Distribución de redes eléctricas en el CCTV.
4.5. Registro fotográfico de componentes eléctricos.
4.6. Diseño eléctrico con las modificaciones realizadas.
4.7. Sistema de Puesta a tierra definitivo (planos record, informe de medidas de SPT en puntos de cámara, nodos, punto de visualización y CCM).
4.8. Plan Cuadro de marquillado donde se especifique nombre o número tablero, circuito, y consecutivo de la salida eléctrica. (registro fotográfico).
4.9. Formato de control de cableado.
4.10. Fichas técnicas materiales eléctricos instalados.
4.11. Certificación de elementos eléctricos instalados.
4.12. Certificación de cableado estructurado.
4.13. Autodeclaración o Certificación RETIE para instalaciones donde aplique y autocertificaciones.

5. Diseños en 2D y 3D.

5.1. Planos 2D de cada NODO, punto de visualización y CAI (detalle de entrada de fibra y cortes que muestran los equipos instalados)
5.2. Planos 2D hidráulicos y arquitectónicos con detalles de puertas, aires acondicionados, piso, techo y todas las áreas intervenidas en CCM y cuarto de equipos con cortes que muestran los equipos instalados).
5.3. Planos 3D definitivo CCM, cuarto de equipos, punto de visualización, nodos y CAI´s intervenidos.
5.4. Render en 3D CCM, cuarto de equipos y punto de visualización definitivo. (recorrido virtual).

6. Detalle del tendido de Fibra óptica.

6.1. Planos de la topología de red definitiva: detalle del tendido de FO (en formato KMZ y AutoCAD) y topología de red por puntos de concentración.
6.2. Cartera de postes definitiva.

7. Site Survey.
7.1. Site survey de puntos de cámaras definitivo.
7.2. Formato de canalizaciones definitivo para puntos de cámara Según lo instalado. Indicar cantidades de canalización de acuerdo con el medio (Zona blanda, dura, asfalto, adoquín, etc.) y de cajas de inspección con su respectiva medida.
7.3. Inventario de los equipos instalados con sitio de ubicación e IP.

8. Permisos adquiridos.
8.1. Todos los permisos contemplados.
8.2. Recibo a satisfacción de cada una de obras realizadas en la fase de implementación certificada por el responsable del área que emitió el permiso.
8.3. Paz y salvo de escombrera.
8.4. Paz y salvo de recepción de desechos sólidos y tóxicos.

9. Presupuesto detallado del proyecto.
9.1. Presupuesto definitivo firmado.
9.2. Cuadro de cantidades finales.
9.3. APU Finales firmados de todos los ítems.

10. Estudios de interferencia para los enlaces inalámbricos.
10.1. Informe enlaces inalámbricos instalados. (carta de responsabilidad).

11. Topología de red.
11.1. Pruebas de OTDR carretes - Prueba de fibra.

11.2. Planos de topología de red definitiva.
11.3. Carta de empalmes.
11.4. Pruebas de OTDR de anillos y ramales.

12. Especificaciones técnicas de la solución.
12.1. Diagrama de toda la solución CCTV (mínimo debe contener sistema de grabación, estaciones de trabajo, impresora, visualización, integración, punto de cámara, detección de incendios, control de acceso, aire acondicionado, planta, UPS, radio enlaces y nodos).
12.2. Plano de control de acceso.
12.3. Nodos (detalle conexión eléctrica y rack de comunicación).
12.4. Punto de visualización (detalle conexión eléctrica y rack de comunicación).
12.5. Integración, visualización y grabación. Seguridad CAIs (detalle conexión eléctrica y rack de comunicaciones).
12.6. Diagrama de bloques del sistema (CCTV, CCTV-LAN+WAN, CCTV CENTRO DE CONTROL).
12.7. Detección de incendio que incluya la ubicación de todos los elementos.
12.8. Mobiliario.
12.9. Diagrama del videowall.
12.10. Diagrama de iluminación.
12.11. Típicos de instalación (ingreso del cableado al rack, ingreso cableado videowall) y otros según las particularidades de cada proyecto.
12.12. Punto de cámara con dimensiones (poste, acometida, cámaras instaladas, gabinete, cajas de inspección, corona antiescalatoria, gabinete de equipos y radio enlace).
12.13. Sistema de puesta a tierra en punto de cámara, axonometría, diseños de registros y otros complementarios.
12.14. Plano de distribución de equipos en RACK.
12.15. Matriz de evacuación.
12.16. Fichas técnicas de equipos y componentes instalados.

13. Protocolo de pruebas y Demos.
13.1. Resultado de protocolos de prueba CCTV ejecutados (se debe realizar como mínimo las pruebas de: sistema de grabación, sistema de visualización, sistema contra incendio, sistema de iluminación, sistema de refrigeración.
13.2. Resultado protocolos verificación de SPT ejecutado.
13.3. Resultado protocolos verificación de obras en calle ejecutado.
13.4. Demos y laboratorios realizados (incluye registro fotográfico).
13.5. Prueba de autonomía de las UPS (instaladas o intervenidas).

14. Capacitación.
14.1. Plan y documentación capacitación a nivel administrativo.
14.2. Plan y documentación capacitación a nivel de operadores.
14.3. Plan y documentación capacitación internacional.
14.4. Certificados de los ítems 14.1, 14.2 y 14.3.

15. Gerencia de proyectos.
15.8. Matriz de concentración.
15.9. Formato certificado altura y CONTE por actividad (mensual).
15.10. Plan de manejo ambiental.
15.11. Consolidado de aportes a seguridad social y parafiscales.
15.12. Control de personal.

16. Certificados y manuales.
16.1. Certificado de suministro de partes y repuestos.
16.2. Certificado de licenciamiento de software.
16.3. Certificado de todos los equipos de medida utilizados.
16.4. Manual de operación de equipos.
16.5. Manual aplicativo WEB (link, lista de usuarios y contraseñas).

17. Mantenimiento.
17.1. Protocolo de intervención de terceros del sistema (equipos y fibra óptica, para futuras

ampliaciones).
17.2. Protocolo de mantenimiento.
17.3. Cronograma de mantenimiento.
17.4. Formato de mantenimiento preventivo.
17.5. Formato de mantenimiento correctivo.

1.5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo establecido para el presente proceso de contratación será de **Nueve (9) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se inicie la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

CAPITULO II
CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS,	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO

ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEMÁS ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
RECIBO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 10:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
RESPUESTA A OBSERVACIONES	02 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA LAS 10:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES	02 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA LAS 10:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	3 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS Y DEMAS ANEXOS	3 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
RESPUESTA A OBSERVACIONES, EXPEDICIÓN DE ADENDAS Y LIMITACIÓN A MIPYMES	10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
ENTREGA DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	11 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
VERIRIFACION DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS	DEL 11 DE OCTUBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2023	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 06:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES Y/O PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
INFORME FINAL Y RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 06:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	23 DE OCTUBRE DE 2023	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
FIRMA DEL CONTRATO	24 DE OCTUBRE DE 2023	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	24 DE OCTUBRE DE 2023	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
ENTREGA DE GARANTÍAS EXIGIDAS	DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO

	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

2.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

2.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

2.6. APERTURA DEL PROCESO

El Municipio de Paipa elaborara, el acto administrativo de apertura del proceso de selección, indicando el objeto, modalidad y cronograma, lugar de consulta y retiro de pliego de condiciones,la disponibilidad presupuestal y la convocatoria a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

2.7 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

La información y consulta de los pliegos de condiciones definitivos se pueden hacer en los plazos definidos en el cronograma del presente proceso, a través de la plataforma SECOP II

2.8. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los PLIEGOS DE CONDICIONES, los documentos que hacen parte de él, e informarse además de las exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si alguno de los proponentes o cualquier interesado encontrare incoherencias u omisiones en los PLIEGOS DE CONDICIONES, o si hubiere dudas o deseare aclaraciones adicionales sobre el contenido y alcance de los mismos, deberá notificarlo ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE SE EXPRESA EN EL SIGUIENTE INCISO, por escrito radicado personalmente, ó través del Correo electrónico, las cuales serán respondidas a más tardar al día hábil siguiente al vencimiento del término para su presentación.

El plazo para solicitar estas aclaraciones vence el día que este en el cronograma y en virtud de la aplicación del principio de la preclusión que regula los procedimientos, se tendrán por no presentadas aquellas observaciones que se formulen extemporáneamente.

2.9. RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES

El Municipio de Paipa responderá las solicitudes de aclaración por escrito y las publicará en SECOP II, cuando dicha aclaración implique modificación a los pliegos de condiciones, se hará mediante adenda que será publicado en SECOP II

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación delas ofertas. Igualmente, el Municipio de Paipa, mediante adenda podrá de oficio hasta tres días hábiles antes de cierre de la presente convocatoria, modificar o aclarar los pliegos de condiciones,siempre que resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Dichas aclaraciones o adendas, deben ser consideradas como parte integral de estos PLIEGOS DE CONDICIONES y deberán relacionarse en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – (**ANEXO 1**).

2.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, nipodrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo procesode contratación se va a contratar.

2.11. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

El plazo de la presente contratación entendido como el término entre la fecha de inicio para la presentación de ofertas y la del cierre del proceso de selección, se podrá prorrogar de oficio o a solicitud de los interesados, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015

2.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

FECHA Y HORA LIMITE PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

FECHA: SEGÚN CRONOGRAMA
HORA: SEGÚN CRONOGRAMA
LUGAR: SECOP II

2.13. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

Comité evaluador, designado por el Municipio de Paipa preparará el informe de evaluación delas propuestas. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Municipio de Paipa lo considere conveniente y en ningún caso la sumatoria del tiempo inicialmente previsto con el de las ampliaciones, excederá el término señalado para la presentación de las propuestas.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MERITOS

El Municipio declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

CAPITULO III
DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

- Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

- No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

- La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

- En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condicioneselectrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondientea través de la citada plataforma.

- LA ALCALDÍA DE PAIPA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierredel presente proceso de selección.

 NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE PAIPA establece el correo electrónico contratacion@Paipa-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLOserán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOPII, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad,en este evento, EL MUNICIPIO DE PAIPA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.

 El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidosen idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano

3.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en los pliegos de condiciones definitivos, así como a los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos y sujetarse a ellos, por lo que durante el término que la entidad conceda para subsanar, no podrá adicionar, modificar o mejorar su oferta, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la ley 80 de 1993. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los pliegos de condiciones mencionados.

El proponente deberá examinar los pliegos de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

3.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal deinhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirála oferta presentada primero en el tiempo.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente ohaga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletínde responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa enla situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 2.8
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en

firme en lafecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedaden los términos de la sección 2.4.
- Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.10 del pliego de condiciones.
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación excedael presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.1 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad desubsanar los primeros en los términos del numeral 2.8.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica con valores distintos
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en elpliego de condiciones.
- Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- Las demás previstas en la ley.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados desde la fechade cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.5. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del presente proceso.

CAPITULO IV
REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del proceso.

4.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica individual o representante de la persona plural deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones definitivo (Anexo 1).

En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito de

conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

4.3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) **Si se trata de una persona natural,** acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b) **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más, y que el objeto social le permita el desarrollo del contrato.

c) **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal,** cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el que conste que está registrada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más (para el caso de la persona jurídica) y que el objeto comercial o social le permita el desarrollo del contrato.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que haya sido conformado previo a la presentación de la oferta y su duración sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes de la persona plural son personas jurídicas, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado como mínimo para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal - (cuando los estatutos así lo exijan) deberá acreditarse tal situación de manera sumaria.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los

documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- El objeto social y/o actividad comercial de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Municipio, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- El Municipio no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca el Municipio, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Municipio por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, reglas, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará las reglas, plazo, porcentajes, términos y extensión de la participación dentro de consorcio o unión temporal.

d) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y tres (3) años más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se

autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

f) Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anterioresa la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de lamisma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento unavez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar laoferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.3.3. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal

cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i). La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

b) Cuando EL PROPONENTE sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

c) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

d) Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

1. Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Si EL PROPONENTE no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

4.3.4. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS. EL PROPONENTE deberá manifestar por escrito, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando EL PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4.3.5. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL PROPONENTE y cada uno de sus integrantes de la persona plural, cuando sea el caso, no se podrán encontrar, al momento de la presentación de la propuesta, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual acreditará con la presentación de la propuesta, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta.

El Municipio verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP - que EL PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes del consorcio o en unión temporal, que no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias

4.3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del Municipio de Paipa una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o una garantía bancaria o patrimonio autónomo o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso. Así mismo, se debe allegar constancia expedida por la aseguradora en donde conste que efectúo el pago de esta o recibo de pago o certificación de no expiración de la garantía de seriedad por falta de pago emitida por el garante.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

4.3.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales o consorcios, el certificado debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, se exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

4.3.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL. Los proponentes deberán anexar el certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. El proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberán anexar la consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En caso de que EL PROPONENTE persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en

sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

La entidad verificara igualmente el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC a cargo de la Policía Nacional para realizar la verificación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá, entre otros, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

4.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales o consorcios deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

4.3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Los proponentes deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

Conforme el artículo 476 del estatuto tributario, aunque incluye al servicio de transporte entre aquellos excluidos del impuesto a las ventas, lo que implica que su prestación no genera el nacimiento de la obligación tributaria con respecto del IVA. Sin embargo, para efectos de la aplicación de la exclusión en el IVA del servicio de transporte de pasajeros, es su connotación de “público”. Dado lo anterior, y frente a su tratamiento en el impuesto a las ventas, cuando el servicio de transporte especial de pasajeros limita la libertad de acceso en igualdad de condiciones a los usuarios, está gravado con el IVA, de la misma forma que sucede con el servicio de transporte privado, tal y como lo concluyó la sección cuarta del Consejo de Estado en sentencia 22964 de 2021, por lo que debe concluirse que el servicio especial a prestar a la Armada Nacional está gravado con el IVA, salvo que se preste con embarcaciones que cumplan un recorrido dentro de rutas marítimas y fluviales autorizadas por la autoridad competente.

De conformidad con la cuantía del proceso la persona natural o jurídica que resulte adjudicatario del contrato deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario; o inscribirse al mencionado régimen.

EL PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el de cada uno de sus integrantes.

La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del PROPONENTE y futuro contratista.

4.3.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 10 - Carta de compromiso anticorrupción.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el Anexo 10 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello EL PROPONENTE asume los siguientes compromisos:

a) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Municipio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b) Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

c) Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.3.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC. Los Proponentes deben presentar el certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe estar actualizado y en firme al término del traslado del informe de evaluación y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de proponentes, con el lleno de requisitos legales y en firme.

Para efecto de la verificación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un Grupo, Segmento, familia y/o Clase, según aplique, todos los integrantes del PROPONENTE deben cumplir con la totalidad de los requisitos de clasificación.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

4.3.13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA: El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, en el cual debe reposar la información del proponente.

4.3.14. LIBRETA MILITAR: Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar, igualmente la persona natural que a su nombre presenta la propuesta.

4.3.15. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Se debe anexar fotocopia de la cédula de

ciudadanía o de extranjería del PROPONENTE que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.4.1. EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección

Para la presente convocatoria los proponentes deberán demostrar su experiencia con su Registro único de Proponentes mediante un (1) contrato registrado y clasificado en el tercer nivel que incluyan en cada uno como mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos 80101500, 80101600, 80101700, 81101500, 81101700, 81102700 y 81111800. La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial representado en (153) SMMLV. El objeto y/ alcance de dichos contratos deberá incorporar Interventoría de Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Interventoría de Sistemas de CCO y/o Interventoría IT, suscritos con entidades públicas.

4.4.1.1. EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE SEAN MIPYMES

Para la presente convocatoria los proponentes que sean Mipymes deberán demostrar su experiencia con su Registro único de Proponentes mediante máximo dos (2) contratos registrados y clasificados en el tercer nivel que incluyan en cada uno como mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos 80101500, 80101600, 80101700, 81101500, 81101700, 81102700 y 81111800. La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial representado en (153) SMMLV. El objeto y/ alcance de dichos contratos deberá incorporar Interventoría de Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Interventoría de Sistemas de CCO y/o Interventoría IT, suscritos con entidades públicas

En caso de consorcios o uniones, cualquiera de los miembros de la persona plural podrá demostrar la experiencia que cumpla los requisitos arriba establecidos.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en contratos ejecutados por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso.

NOTA GENERAL: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

NOTA 1: La experiencia del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos.

NOTA 2: La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de experiencia del Oferente junto con su propuesta, expedidas por quién recibe el bien o servicio (en ningún caso se acepta la auto certificación), firmada por el representante legal o la persona designada para el efecto. Si se presenta experiencia actuando bajo la figura de Unión Temporal, se validará únicamente lo relacionado con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

NOTA: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

NOTA: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

En caso de que las certificaciones de los contratos no especifiquen las condiciones solicitadas, dichas condiciones se podrán soportar con copia de los contratos, actas de terminación, actas de liquidación y/o anexo técnico del proceso de contratación.

No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones para la acreditación de la experiencia especifica del presente proceso.

4.5. FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

4.5.1. PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades de seguimiento y control Técnico, Administrativo, Financiero, Jurídico y Contable del proyecto requiere del concurso de diversas especialidades profesionales disimiles, pero integrales para la consecución del objeto contractual por lo que se requiere para la ejecución del contrato contar con un equipo de trabajo para acometer las actividades del contrato. Por lo anterior, para el desarrollo del proyecto, los interesados deberán disponer de un equipo de trabajo con una formación académica y experiencia específica en los diferentes componentes del proyecto, de tal forma que su equipo mínimo de trabajo cuente con la experticia debidamente certificada y formación académica acreditada que vigile la ejecución del contrato principal de manera segura.

Para la ejecución del contrato El proponente deberá presentar junto con su propuesta el equipo de trabajo mínimo que se describe a continuación, para lo cual deberá anexar las hojas de vida de los profesionales requeridos, junto con los soportes para acreditar la experiencia y formación académica mínima solicitada, con base en las exigencias establecidas en la siguiente tabla:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Experiencia mínima	Dedicación
1	Director de Interventoría	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, de Sistemas o	Experiencia general de quince (15) años contados a partir de la	

		de Telecomunicaciones	expedición de la tarjeta profesional.	50%
1	Coordinador Técnico	Ingeniero Electrónico o, Eléctrico, o de Sistemas o de Telecomunicaciones	Experiencia general de quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%
1	Ingeniero Residente	Ingeniero Electrónico, o de Automatización electrónica, o Eléctrico, o de Sistemas o Telecomunicaciones	Experiencia general de quince (15) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	100%
1	Ingeniero Electricista	Ingeniero electricista o Eléctrico	Experiencia general de quince (15) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	50%
1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Ingeniería Industrial o Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en salud ocupacional. Debe contar con las siguientes certificaciones: • Certificado de trabajo seguros en alturas, emitido por la entidad competente y • Certificado como coordinador de trabajo seguros en alturas, emitido por la entidad competente.	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o Resolución de licencia para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo	50%
1	Asesor Financiero	Profesional en Contaduría pública o Administración de empresas o Finanzas	Experiencia profesional de Siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	50%

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO.

1. Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
2. Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
3. Antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y medidas correctivas.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.
5. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección

NOTA 1: En el evento que durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar a alguna de las personas que conforman el equipo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, el Departamento – Secretaria de Convivencia y Seguridad verificará la hoja de vida del candidato quien deberá acreditar como mínimo las mismas condiciones de la persona que va a reemplazar.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme al término del traslado del informe de evaluación. Los proponentes podrán cumplir con los requisitos financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre del mejor desempeño económico de los últimos tres (3) años registrados en el RUP.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando los indicadores arrojen los valores relacionados a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Con base en los criterios anteriores, se establecieron de manera objetiva los siguientes Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, los cuales deberán cumplir los interesados con base en la información registrada en el RUP actualizado y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / pasivo corriente	Igual o Superior a 2,51
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / activo total	Menor o Igual al 67%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o Igual a 4,69 veces
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 27%

JUSTIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer

indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector, y teniendo en cuenta que no se otorgara anticipo al contratista, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo que se recomienda solicitar que los interesados deban contar con Capital de trabajo para afrontar la ejecución del contrato, el cual según la forma de pago propuesta y el trámite de pago de las facturas, el capital de trabajo solicitado debe alcanzar al menos el 50% del presupuesto oficial.

Debe tenerse en cuenta que el contratista debe cancelar los honorarios del personal mensualmente y pagar los costos indirectos contra entrega, por lo que requiere del capital de trabajo necesario para garantizar que mientras dura el trámite de los pagos cuente con capital de trabajo para atender dichas necesidades.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras, con las que se calcula cada indicador, de cada uno de sus integrantes y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal; con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacionales de las personas plurales.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

En razón a que el capital de trabajo es un indicador financiero de valor absoluto, en caso de proponente plural, el capital de trabajo se calculará con la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Proponentes extranjeros

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integralconsolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben serexpresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponenteextranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPITULO V
REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El siguiente es el procedimiento que adelantará EL MUNICIPIO DE PAIPA para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad.

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Municipio de Paipa, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Habilitado/No habilitado
	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se calificarán de acuerdo con los CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS, asignando un puntaje a cada propuesta para determinar el Proponente ubicado en primer lugar. En caso de empate, se deberá acudir a las opciones desempate indicadas en el Pliego de Condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El municipio de Paipa se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica, razón por la cual, el municipio procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso, así como tampoco será permisible so pretexto de la subsanabilidad, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria.

NOTA: Los documentos que se alleguen para subsanar la propuesta no deben ser de fechas posteriores al cierre del proceso.

De acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, so pretexto de subsanar una oferta no podrá la misma ser adicionada, modificada, mejorada etc, ya que es responsabilidad del proponente y carga de este presentar una propuesta completa que se refiera a todas y cada una de las exigencias contenidas en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU PONDERACION

6.1.PONDERACION DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. *Procedimiento del concurso de méritos. Del decreto 1082 de 2015* las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación, La entidad estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 PUNTOS. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

6.2. CRITERIO CALIFICACIÓN Y PONDERACION

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto,

criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, señala las disposiciones generales sobre dichas materias y establece que, para la selección de interventores, se puede adelantar un Concurso de Méritos Abierto; es decir, sin precalificación.

El municipio de Paipa teniendo en cuenta el objeto y las condiciones a contratar, y para obtener los servicios de interventoría descritos, ha adoptado como modalidad de selección el Concurso de Méritos Abierto.

El presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.
De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 en los concursos de méritos, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) La formación académica y publicaciones del equipo de trabajo.

Una vez, la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes establecidos para la verificación de los proponentes el municipio efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad y que este ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación detallados a continuación.

Criterios de Evaluación	Puntaje
Experiencia especifica del Proponente	34
Experiencia específica y Formación Académica del Equipo de Trabajo	54,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Criterios Diferenciales para Mipyme En El Sistema de Compras Públicas	0,25
Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 100 puntos así:

6.2.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: (34,5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la complejidad de las labores que se deben emprender para llevar a cabo el objeto del presente proceso y la envergadura del proyecto principal a llevarse a cabo, la entidad requiere de proponentes con la suficiente experticia que garanticen, por un lado, un alto grado de experiencia en la ejecución de procesos de interventoría a Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Diseño de sistemas integrados de Centros de Comando y Control y/o Diseño de videovigilancia ciudadana, que corresponde al objeto del contrato principal. En la mediad en que los proponentes demuestren con mayor número de contratos o cuyos valores sean superiores a los del presupuesto oficial, el Municipio de Paipa podrá garantizar una óptima vigilancia a la ejecución del contrato

principal.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA, además de consignarse en el Anexo de experiencia correspondiente toda la información solicitada, según corresponda, el Proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Se calificará la experiencia específica de los proponentes, adicional a la mínima habilitante, de acuerdo con la participación que haya tenido el proponente en contratos de Interventoría acreditados mediante certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación final, expedidas por la entidad contratante.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que acredite un (1) contrato y/o certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación adicional a los aportados para demostrar la experiencia mínima solicitada, registrado en el RUP en los códigos solicitados, con el que demuestre que ha ejecutado o participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Diseño de sistemas integrados de centros de comando y control y/o Diseño de videovigilancia ciudadana, suscritos con entidades públicas, cuyo valor sea igual o superior al 100% e inferior al 200% del valor del presupuesto oficial representado en SMMLV, obtendrá	10 puntos
El oferente que acredite con máximo un (1) contrato y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos adicionales a los aportados para demostrar la experiencia mínima solicitada, registrado en el RUP en los códigos solicitados, con los que demuestre que ha ejecutado o participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Diseño de sistemas integrados de centros de comando y control y/o Diseño de videovigilancia ciudadana, suscritos con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al 200% e inferior al 400% del valor del presupuesto oficial representado en SMMLV, obtendrá	20 puntos
El oferente que acredite con máximo un (1) contrato y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos adicionales a los aportados para demostrar la experiencia mínima solicitada, registrado en el RUP en los códigos solicitados, con los que demuestre que ha ejecutado o participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Diseño de sistemas integrados de centros de comando y control y/o Diseño de videovigilancia ciudadana, suscritos con entidades públicas, cuya sumatoria de todas las certificaciones sea igual o superior al 400% del valor del presupuesto oficial representado en SMMLV, obtendrá.	34 puntos

En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros podrá aportar la experiencia de la persona plural.

No se aceptarán subcontratos ni autocertificaciones para la acreditación de la experiencia especifica del presente proceso.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en contratos ejecutados por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de

participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso.

NOTA GENERAL: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de experiencia del Oferente junto con su propuesta, expedidas por quién recibe el bien o servicio (en ningún caso se acepta la auto certificación), firmada por el representante legal o la persona designada para el efecto. Si se presenta experiencia actuando bajo la figura de Unión Temporal, se validará únicamente lo relacionado con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia exigida los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

● Nombre o razón social del contratante.
● Nombre o razón social del contratista.
● Número del Contrato.
● Firma del encargado de la Entidad Contratante.
● Objeto del contrato.
● Valor del contrato.
● Fecha de inicio del contrato.
● Fecha de terminación del contrato.
● Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

NOTA: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

NOTA: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

6.2.2. CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE: (22 PUNTOS)

La experiencia específica de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Los tiempos traslapados en varias certificaciones, sólo se considerarán una vez. De acuerdo con el numeral de la experiencia del equipo humano mínimo requerido, que obtendrá 48.5 puntos.

Se deberá consignar la experiencia profesional y formación académica de cada uno de estos profesionales, anexando los siguientes requisitos:

- Copia del título de formación profesional.
- Copia de los títulos de especialización, según corresponda al profesional como requisito exigido.
- Certificaciones de acreditación de su experiencia.
- Copia de las matrículas o tarjetas profesionales vigentes

- Copia de certificación de terminación de materias (cuando haya lugar)

COORDINADOR DE PROYECTO. Ingeniero civil, geólogo, ambiental con especialización recurso hídrico, ordenamiento integral de cuencas hidrográficas y/o huellas hídricas Experiencia Específica: No menor a cincuenta (50) meses como coordinador en planificación territorial, componentes hidrológicos e hidráulicos para el acotamiento de cauces y de gestión del riesgo haber participado en mínimo en dos(2) contrato con entes territoriales de acotamiento o delimitación de cuerpos lenticos y/o lóticos anexar copia de contrato con entidades públicas.	MESES	PUNTAJE MÁXIMO
	Más de 50 a 70	8.5
	Más de 70 a 90	10
	Más de 90	18.5
PROFSIONAL AMBIENTAL. No menor a cuarenta y ocho (48) meses como profesional especializado en la ejecución de componentes físico-biótico y estructura ecológica principal para la planificación ambiental territorial y para planes y/o esquemas de ordenamiento territorial, Acreditar como mínimo dos (2) contratos en estudios ambientales relacionados a la caracterización físico-biótica de cuerpos de agua lenticos y/o lóticos, anexar copia de contrato con entidades territoriales	MESES	PUNTAJE MÁXIMO
	Más de 48 a 60	5
	Más de 60 a 80	10
	Más de 80	15
PROFESIONAL SIG. Ingeniero Geólogo, Topográfico, Geólogo Ingeniero Ambiental con especialización en sistemas de información geográfica Experiencia Específica No menor a cuarenta y ocho meses (48) como profesional SIG posterior al grado de especialista en cartografía temática, edición y estructuración de información geográfica en GDB y metadatos, estructuración de topografía y batimetría haber participado en mínimo dos (2) contratos en la estructuración cartográfica para la modelación hidráulica para estudios detallados de gestión del riesgo y acotamiento de cauces. anexar copia de contrato entidades territoriales.	MESES	PUNTAJE MÁXIMO
	Más de 48 a 60	5
	Más de 60 a 80	10
	Más de 80	15

6.2.3. CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE: (32 PUNTOS)

La experiencia adicional del personal mínimo solicitado permite contar con profesionales con experticia en la realización de las labores de interventoría en proyectos de interventoría a Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Datacenter los cuales serán utilizados en la ejecución de las actividades propias del seguimiento y control del contrato principal.

El proponente, para acreditar la Experiencia adicional del equipo de trabajo deberá anexar las hojas de vida de los profesionales requeridos, junto con los soportes para acreditar la Experiencia, con base en las exigencias establecidas en la siguiente tabla. Por lo que los proponentes, adicional a la experiencia mínima solicitada, deben ofertar para el equipo de trabajo experiencia adicional con el fin de obtener el siguiente puntaje.

PERSONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de Interventoría	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Director de Interventoría, Experiencia especifica como Director de cuatro (4) proyectos de interventoría a Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Proyectos de Instalación o	9

	monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Datacenter. Obtendrá	
Coordinador Técnico	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Coordinador Técnico, Experiencia específica como Coordinador Técnico de cuatro (4) Proyectos de Interventoría a Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Interventoría a Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de videovigilancia y/o Datacenter. Obtendrá	6
Ingeniero Residente	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Ingeniero Residente, Experiencia específica como Ingeniero Residente de dos (2) Proyectos de Interventoría a Sistemas de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de videovigilancia. Obtendrá	6
Ingeniero Electricista	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el cargo de Ingeniero Electricista, Experiencia específica como Ingeniero Electricista o Eléctrico en tres (3) Proyectos de Interventoría a Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Interventoría a Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Sistemas de CCO y/o IT. Obtendrá	6
Profesional en Seguridad y Salud Trabajo	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Profesional en Seguridad y Salud Trabajo, Experiencia específica en seguridad y salud en el trabajo en cuatro (5) Proyectos de Interventoría o instalación a Sistemas de CCTV Seguridad ciudadana. Obtendrá	2
Asesor Financiero	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Asesor Financiero, Experiencia específica como financiero en cuatro (4) Proyectos de Interventoría o instalación a Sistemas de CCTV Seguridad ciudadana y/o Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia. Obtendrá	3

La calificación de cada criterio es excluyente, por lo que los proponentes deberán cumplirlos de manera independiente uno de otro.

En caso de que uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto no cumpla con la totalidad de los requisitos de formación académica y experiencia adicional solicitados, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Un mismo profesional no podrá participar dentro del equipo de trabajo de dos o más proponentes, ni en más de un (1) cargo, por lo que junto con su hoja de vida deberán presentar una carta de disponibilidad y exclusividad para el proyecto.

Las certificaciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo deberán señalar

- Nombre, identificación y firma del interventor o Entidad.
- Nombre e identificación del consultor.
- Objeto del contrato.
- Modalidad del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Cargo, labor desempeñada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico

ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, solo será necesario la correspondiente presentación del acta o diploma de grado.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos mínimos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.

El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato de interventoría, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas por el consultor en su propuesta.

En ningún caso, el consultor podrá sustituir todo el equipo de trabajo, y deberá comunicar por escrito al municipio, con diez (10) días calendario de antelación a la sustitución.

De igual forma, el contratista no podrá sustituir a un miembro del equipo de trabajo con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

6.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009,0019 de 2012 y 1082 de 2015se asignara a los proponentes nacionales o a aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, que dentro de su equipo de trabajo incorporen personal de origen nacional, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A Los proponentes nacionales y aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional que dentro de su equipo de trabajo incorporen personal 100% de origen nacional, se le asignarán diez (10) puntos.
- A Los proponentes nacionales y aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional que dentro de su equipo de trabajo incorporen personal de origen nacional y extranjero en cualquier proporción, se le asignarán cinco (7) puntos.

La nacionalidad del equipo de trabajo se verificará con la cedula de ciudadanía o extranjería si es el caso. Para este proceso tendrán aplicación los Acuerdo Internacionales debidamente suscritos y aprobados por Colombia y que rijan la materia.

Se podrá acreditar como servicios de Industria Nacional mediante comunicación escrita, firmada por EL PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal para la prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009,0019 de 2012 y 1082 de 2015 y anexar copia de la cedula de ciudadanía o extranjería, según el caso.

6.2.6. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO).

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, de acuerdo con el artículo 1, para el otorgamiento del puntaje deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor o interventor del contrato según corresponda, deberán verificar durante su ejecución que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.2.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán (0,25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, la certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados

sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo añ anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**MEDIO DE ACREDITARLO**
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre

del procedimiento de selección.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES- PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES - PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

6.2.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: (0,25 PUNTOS)

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1 860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad asignara (0,25) puntos a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.4 ORDEN DE CALIFICACIÓN

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional

	establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza defamilia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

	expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Deberán estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no seanbeneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido enl a Ley.	Entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

	sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

	sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de

	desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumpla lo siguiente	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para

	el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con él parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador	10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual

público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

CAPITULO VII
ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

La Alcaldía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así (**ANEXO MATRIZ DE RIESGO**) **Nota: remitirse a la matriz de riesgos del estudio previo.**

CAPITULO VIII

CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FUTURO CONTRATO

8.1. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

El proponente favorecido deberá aceptar y cumplir con todas las formalidades que rigen la Contratación Administrativa, en especial los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

El oferente deberá cumplir, además de las condiciones establecidas en estos pliegos, con las normas que para el efecto establece el Código de Comercio y que le sean aplicables.

8.2. FORMA DE PAGO

El municipio de Paipa cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. **Primer pago del 10%** del valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B**. Aprobación de Póliza. **C.** Acta de Mesa de Socialización del Contrato**. D.** Aprobación de los Estudios y Diseños definitivos **E.** Cronograma de ejecución del contrato

2. **El 80%** del valor del contrato se pagará mediante actas parciales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor del contrato y/o el funcionario competente de la ordenación de pago, de acuerdo y en correlación al porcentaje y actas que sean suscritas en el contrato principal de obra. El porcentaje de pago será correlativo al porcentaje en proporción del valor total del contrato, en manera contrapuesta al valor total y porcentaje del contrato de obra,

3. **El 10% restante** al final del contrato previa suscripción del acta de Terminación, por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

Para la autorización de cada pago, el contratista deberá realizar la entrega de un informe parcial de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, aprobado por el Supervisor del contrato previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Para el pago del 10% final del valor del contrato, se requiere la entrega de un informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, aprobado por el Supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia

Si la factura no ha sido correctamente elaborada por el contratista o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las previsiones legales, previa disposición de giros del P.A.C. y los desembolsos realizados por El Ministerio – FONSECON según ejecución del Convenio, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del Municipio de Paipa, autorizados por el supervisor del convenio por parte del Ministerio.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el

representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

8.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para el presente proceso de contratación será de **Nueve (9) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se inicie la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

8.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: DE ACUAERDO CON EL ALCANCE Y ESPECIFICIACIONES DEFINIDAS EN ESTUDIO PREVIO.

8.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

El interventor seleccionado para desarrollar el objeto del Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con el municipio de Paipa a:

- Ejecutar el objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los Postulados de la Buena Fe.
- Cumplir con los pagos de los aportes frente al régimen de seguridad social integra si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del Objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Realizar a su costo el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al municipio de Paipa.
- Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexo técnico.

8.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

A. DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

- Verificar que se hayan constituido en forma oportuna las garantías consideradas en el contrato de obra, que se encuentren vigentes durante la ejecución y durante el plazo de liquidación de este.
- Verificar toda la información referente al contrato
- Velar porque el contratista cumpla con la normatividad para la vinculación del personal que requiere para cumplir el objeto del contrato propuesto en su oferta.

- Elaborar y presentar previo a la Liquidación Final de la Relación Contractual, un documento que debe contener como mínimo un informe general sobre el desarrollo del contrato, en el que se conceptúe sobre el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo, materiales empleados, bienes, servicios y/o actividades desarrolladas, cumplimiento por parte del Contratista de las Normas Técnicas, procesos administrativos y disposiciones legales.
- Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato.
- Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.
- Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos que aplican.
- Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato.

B. DE ORDEN TÉCNICO:

- Verificar permanentemente la calidad de los bienes y servicios que se estipulan en el contrato realizando las verificaciones correspondientes.
- Controlar el avance del contrato, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución.
- Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato
- Velar por que el contratista cumpla las normas, especificaciones técnicas y procedimientos exigidos.
- Analizar con el contratista las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales.
- Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar.

C. DE ORDEN CONTABLE Y FINANCIERO:

- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar la aplicación de las normas de contabilidad generalmente aceptadas en la ejecución del contrato.

D. DE ORDEN JURÍDICO:

- El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el estatuto de Contratación de vigentes.
- Exigir al contratista la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada.
- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
- Controlar la vigencia de las garantías del contrato.
- Informar oportunamente al municipio los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente.
- Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato
- Realizar visitas a actividades objeto del contrato; igualmente, indicará por escrito las observaciones e instrucciones técnicas a que haya lugar y presentará informes sobre el avance del contrato.

- En los eventos en que el contrato tenga variaciones, modificaciones o adiciones; deberá solicitarle al contratista, la actualización del plan de trabajo y cronograma. Así mismo la prórroga de las garantías.
- Velar porque el contratista cumpla con el personal que requiere para cumplir el objeto del contrato propuesto en su oferta.
- Aprobar las correcciones que solicite el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual se levantará la respectiva Acta,
- Solicitar al Contratista periódicamente, la siguiente documentación: Paz y salvos parafiscales, Paz y Salvo de los trabajadores del Contratista respecto al pago de sus salarios u honorarios.

8.5. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad por el **SECRETARIO GENENERAL Y DE GOBIERNO**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio, la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

- El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas, (situación que para este caso no aplica).

- Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el Municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

- Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

- Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

- Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

- Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

- Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.

Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

- El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del Objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del Municipio que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

- El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

8.6 GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con el fin de mitigar los riesgos del futuro contrato y dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, puede considerarse que la ejecución del contrato representa un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato y además cumplir los siguientes requisitos:

Los "*riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"*, se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículo 110. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuación, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

Adicionalmente, en la muestra de contratos consultados durante la realización del análisis económico del sector, se tiene como constante la exigencia de garantías que buscan amparar los riesgos derivados del incumplimiento y la calidad de los bienes y servicios a suministrar; así como de la correcta inversión del anticipo en caso de contemplarse. Otra garantía exigida de acuerdo con

el resultado de la estimación, tipificación y asignación de riesgos que se solicita es la del Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y la de Responsabilidad civil extracontractual.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato a favor del Municipio una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, así:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Por el término del contrato

- ✓ **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al municipio de Paipa de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- ✓ **Calidad del Servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

- ✓ **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

Las garantías deberán ser aprobadas por el municipio de Paipa

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al municipio de Paipa, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando debido a las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

8.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

8.8. TERMINACION Y CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Paipa, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de Paipa.

8.9 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de este contrato; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judicialeso extrajudiciales contra el Municipio de Paipa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

8.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio La hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato y se considerarácomo pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sancionesa que haya lugar. El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS CONTRACTUALES

Los estudios previos, La oferta y Los pliegos de condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre. En Caso de dudas, vacíos o contradicciones, el orden de prelación seráel siguiente:

- Los estudios previos
- Los estudios del sector
- El pliego de condiciones

- El contrato

8.12. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

El Municipio, así como el contratista, tendrán los derechos y deberes previstos en los artículos 4y 5 de la Ley 80 de 1993.

8.13. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección abreviada estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

8.14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio Paipa adjudicara en audiencia pública el contrato del presente proceso de selecciónen la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

El Municipio realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto de acuerdocon lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015

8.15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado a la firma de este y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal y la aprobación de las Garantías exigidas.

8.16. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo11 de la ley 1150 de 2007

8.17 ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por ningún acuerdo de carácter comercial suscrito y vigente por Colombia

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL ANDRES SANCHEZ SUAREZ

SUBSECRETARIO DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyecto: Andres Felipe Chacon Diaz
Apoyo Técnico SCPGC

ANEXO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE PAIPA
Ciudad

REF CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM MP 007 2023

OBJETO: _____

El suscrito,_____, en calidad de representante legal de_____y de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en los documentos del proceso **No.**_____cuyo objeto es_____ _____ , y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Paipa, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a ejecutarlo. Además, declaro:

Bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Art. 8 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete a los firmantes.
Que conozco las especificaciones y demás documentos del presente proceso de selección y acepto todos los requisitos en ellos contenidos, que los he estudiado cuidadosamente y no tengo ninguna duda sobre los mismos, ni tampoco encuentro que presenten contradicciones, incoherencias, ambigüedades o vacíos.
Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección _____(indicar el número y fecha de cada uno).
Que si me adjudican el contrato me comprometo a otorgar las garantías requeridas y a suscribir éstas, dentro de los términos señalados para ello en los **pliegos de condiciones** y/o en el contrato.
Que pertenezco a uno de estos dos regímenes: común_____simplificado_____
Que para la fijación del precio he tenido en cuenta todos los factores internos y externos que puedan influir en su determinación, así como también el tiempo de ejecución del contrato y la fecha de pago, y que dentro del mismo se encuentra incluida la utilidad razonable que se espera percibir.
Que la presente propuesta consta de dos partes así: La propuesta que incluye toda la información y documentos requeridos en los pliegos de condiciones a excepción del precio ofertado, contenida en_____folios debidamente numerados y un sobre sellado que contiene la propuesta inicial de precio.

NOMBRE Y FIRMA:
(Persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).
CÉDULA DE CIUDADANÍA:_____EXPEDIDA EN
NIT:
DIRECCIÓ
N:
TELEFAX
CELULAR

ANEXO No. 02

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABL Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD - SUBSISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) CONFORME AL CONVENIO No. 1607 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE PAIPA.

No	COMPONENTE/ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN/ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLOGÍA	Instalación de postes de ferroconcreto de 14 metros de altura y postes metálicos articulados de 18 metros de altura, Gabinete de comunicaciones tipo exterior, ancho estándar de 19", X 70 cm de alto x 70 cm de profundidad, Sistema de Puesta a tierra de protección a los equipos en gabinete de comunicación, con un (1) Polo en varilla Cobre-cobre de 2,4 mts cal. 5/8" y Sistema de Protección Pararrayos Tipo punta.	UN	
2	EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA Y COMPLEMENTARIOS	Instalación para puntos de cámaras de seguridad de un Sistema de Respaldo de Energía con UPS de 1.5 KVA, Mínimo de 90 minutos con la carga equivalente a los equipos, elementos y accesorios en un punto de cámara (un domo, 4 fijas, radio enlaces, switch y demás accesorios y equipos). Deberá incluir todos los alimentadores necesarios para el correcto funcionamiento de la UPS. Cumpliendo con la NTC2050.	UN	
3	RED DE FIBRA ÓPTICA Y EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo – puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de suspensión, herrajes de fijación y certificación en sitio, Transceivers módulos de Conectorización ara fibra óptica enlaces a 1Gb Mono modo, Punto de Derivación para fibra óptica, manga o mufla, Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (4) Gigabit RJ45 Ports • (1) Serial Console Port • Non-Blocking Throughput: 16 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps y Conectorización y empalmes a fibra óptica.	UN	
4	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo PTZ Tipo 1, incluye accesorios y Kit de Montaje. Configuración en sitio	UN	
5	EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para	UN	

		controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido, Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, incluye instalación y configuración en sitio. Suministro en instalación y puesta en marcha de dos 2 Monitores de 55" Industrial		
6	SWITCH TIPO 1	Deben permitir una Capacidad de conmutación mediante mínimo de (2) conexiones de fibra óptica con sus módulos de fibra, que permitan enlaces redundantes tipo anillo, con el fin de ser configurados y conectados a los nodos, equipos activos o sala de control.	UN	
7	AIRE CONDICIONADO REFRIGERACIÓN VARIABLE	La instalación Debe incluir Alimentación eléctrica, protecciones, gas refrigerante, adecuación del punto de conexión, puesta en Funcionamiento y demás adecuaciones que se requieran. El aire debe tener una capacidad de 24000 BTU.	UN	
8	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS	El Sistema tendrá las condiciones, físicas, locativas ergonómicas y ambientales entre otras, apropiadas para la operación de todo el sistema como un conjunto de una manera eficiente, por lo cual se deberán realizar las adaptaciones que sean necesarias dentro la ejecución del proyecto, con las siguientes características que se consideran generales sin excluir otros tipos de requerimientos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del sistema, las cuales deben ser verificadas y ajustadas. Deberá efectuar todas las adecuaciones necesarias a fin de satisfacer la proyección anexada para el centro de comando y control.	UN	
9	SISTEMA DE APERTURA	Cada control de acceso en puertas está conformado mínimo por los siguientes elementos y los cuales deberán ser entregados instalados, por lo tanto, deberán suministrar sus respectivos accesorios y cableado para el correcto funcionamiento, así: • Lector Biométrico facial • Electroimanes livianos • Botones de salida no touch • Anti remanentes para electroimanes Nota: Se deberán realizar todos los ajustes y adecuaciones necesarias en la puerta y entrada para la instalación de todos los elementos, los	UN	

		elementos aquí señalados hacen parte integral como un conjunto para el control de acceso en puertas		
10	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	El lector biométrico debe permitir el cargue masivo de fotografías tanto por red como por software. No se permitirá el ingreso o cargue de fotografías “uno a uno”. Debe permitir el control de la distancia pupilar variable y ajustable garantizando rango de lectura facial variable. Debe permitir el Control del Angulo horizontal de reconocimiento Debe permitir el nivel de precisión de lectura de reconocimiento biométrico facial hasta de un 99%	UN	
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				

NOMBRE Y FIRMA:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
CELULAR:
CORREO ELECTRONICO:

ANEXO No. 03
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y_____, identificado con cédula de ciudadanía No.....de....., en calidad de Representante Legal del Municipio de Paipa, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de La Paipa adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto

2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Paipa, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información relativa al proceso contractual que haya suministrado o tenga que suministrar, la informaré ajustada a la veracidad.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los pliegos de condiciones y que el precio ofertado no es artificiosamente bajo ni alto.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, la manifestaré a la entidad inmediatamente tenga conocimiento de ella y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Municipio de Paipa y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución de este, de conformidadcon lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Municipio de Paipa por escrito, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones previstas en los pliegos de condiciones, en el contrato y en la oferta.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder en forma completa y debidamente sustentada y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, suscribimos el presente documento en la ciudad de_____, el día_____del mes de_____de 2023

EL PROPONENTE

ANEXO No. 04
EQUIPO DE TRABAJO

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABL Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD - SUBSISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) CONFORME AL CONVENIO No. 1607 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE PAIPA.

TEMÁTICA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANT
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA				
COORDINADOR TÉCNICO				
INGENIERO RESIDENTE				
INGENIERO ELECTRICISTA				
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO				
ASESOR FINANCIERO				

FIRMA:
CEDULA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No. 05
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Lugar y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PAIPA
Calle 19 No. 9 – 95
Oficina 312 Ciudad
Referencia: Proceso de Contratación

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que:

1. Los bienes ofrecidos son bienes nacionales.
2. Los servicios ofrecidos son prestados por personas naturales o jurídicas nacionales.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2023

Atentamente,

NOMBRE DEL OFERENTE :
NIT o C. C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C. C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :

FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 06
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas con discapacidad en la planta de personal**

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO No. 7A
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o	**Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el**

tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	**caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	**Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica**	**Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo**
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de	[Indique el tiempo de vinculación de la persona

	las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la

empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

ANEXO No. 7B
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

ANEXO No. 7C
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]